

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA EL PROYECTO “SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA PREVENCIÓN Y RESPUESTA A LOS PROBLEMAS DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA, INCLUIDA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE ACOGIDA DE REFUGIADOS DE YUMBE – UGANDA”

COMPARECEN

De una parte, Diego Calvo Pouso, vicepresidente segundo y conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 60/2022, de 15 de mayo, por el que se nombran los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

Y, de otra parte, Myriam Garabito Cociña, en calidad de presidenta de UNICEF Comité Galicia, en nombre y representación de la Fundación UNICEF Comité Español (en adelante UNICEF Comité Español), entidad sin fines lucrativos, con NIF G84451087.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

EXPONEN

Primero.- Que, en el mes de septiembre de 2017, se aprobó el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género, así como el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. A partir de ellos se articuló el Pacto de Estado contra la violencia de género que consta de 10 ejes y un total de 292 medidas competencia tanto de la Administración General del Estado, como de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

Finalmente, en el Boletín Oficial del Estado del 4 de agosto de 2018 se publicó la Resolución por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante del crédito para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género, consignándose a partir de ese momento los fondos correspondientes en los presupuestos de la Secretaría General de la Igualdad.

Segundo.- Que dado que varias de las medidas recogidas en el Pacto de Estado se refieren a competencias específicas sectoriales de distintos organismos dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Secretaría General de la Igualdad puso a disposición de dichos organismos los fondos necesarios para la ejecución de las medidas correspondientes por razón de la materia, en aras de una gestión más eficaz y eficiente de las mismas.

Entre dichos organismos se encuentra la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, que gestionará el importe de 252.000,00 € para colaborar en el desarrollo de las dos medidas del Pacto relacionadas con la competencia de cooperación internacional para el desarrollo:

- Medida 36 del documento refundido final del Pacto de Estado contra la violencia de género: Promover que en el marco de la cooperación internacional se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación en campos de refugiados y refugiadas (trata, agresiones sexuales...).
- Medida 37 del documento refundido final del Pacto de Estado contra la violencia de género: Instar a que en los recursos dedicados por España a cooperación internacional para refugiados y refugiadas se apliquen medidas específicas para la prevención de la violencia machista contra las mujeres y menores de edad, tanto en tránsito como en destino.

Tercero.- Que el presente convenio se instrumenta para definir la colaboración entre la Xunta de Galicia y “UNICEF Comité Español” en el cumplimiento de la medida 37 del Pacto de Estado, considerando que las dos entidades tienen como interés común la cooperación para el desarrollo y la acción humanitaria, que desde hace años se viene colaborando para llevar adelante proyectos de cooperación y ayuda humanitaria que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población refugiada y las personas desplazadas internamente y que dicha colaboración ha obtenido muy buenos resultados.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, la Cooperación Gallega intervendrá prioritariamente, entre otros, en el ámbito de la acción humanitaria y ayuda de emergencia. En consonancia con lo anterior, el IV Plan director de la cooperación gallega identifica la ayuda humanitaria y de emergencia como uno de los ámbitos estratégicos de la cooperación, a ejercitar bien de forma directa o bien a través de los diferentes actores de cooperación. En este sentido, se prevé el apoyo a acciones de ayuda humanitaria y de emergencia a través de ONGD y organismos internacionales que trabajen en este ámbito en aquellos países que resulten afectados.

Quinto.- Que UNICEF Comité Español es uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales y que está formado por 17 Comités autonómicos, entre los que se encuentra UNICEF Comité Autonómico de Galicia que contribuye con el trabajo que realiza en su ámbito de actuación a la defensa de los derechos de la infancia.

Sexto. - Desde el estallido de la violencia en Sudán del Sur en diciembre de 2013, han llegado a Uganda cientos de miles de refugiadas/os. En abril de 2022, Uganda seguía siendo el país de acogida de refugiados más grande de África y el tercero más grande del mundo, con una población en continuo aumento de más de 1,5 millones de refugiados y solicitantes de asilo alojados en 13 distritos. De este número, el 56% son niñas y niños.

Ante esta situación, UNICEF Comité Español va a llevar a cabo un proyecto de continuidad de intervenciones anteriores dirigido a las poblaciones de refugiados y las comunidades de acogida en el Distrito de Yumbe, Nilo Occidental, Uganda Noroccidental. El distrito de Yumbe, en la frontera con Sudán del Sur, es uno de los 13 distritos de acogida de refugiados en Uganda y representa el 15,5% de su población como refugiados registrados.

La intervención se centrará específicamente en el asentamiento de refugiados de Bidibidi, que es el asentamiento más grande del distrito y de Uganda en general, y alberga a 240.809 refugiados (126.339 mujeres, 114.470 hombres), principalmente de Sudán del Sur. Esta cifra incluye el 62% de los niños menores de 18 años (incluidas 74.141 niñas y 75.358 niños) y en donde una evaluación integral de necesidades interinstitucional realizada en 2020, con el apoyo técnico de UNICEF, destacó una variedad de riesgos de protección que continúan poniendo a la infancia en riesgo de violencia y abuso.

Teniendo en cuenta los riesgos existentes entre las niñas y niños de las comunidades de refugiados y de acogida, y las consecuencias duraderas que las violaciones de protección de la infancia tienen en el desarrollo físico, mental y social de los niños, la prestación de servicios integrales de protección de la infancia es fundamental para garantizar que se satisfagan las necesidades específicas de cada niña y de cada niño.

El objetivo de la intervención es reforzar el sistema de protección de la infancia en BidiBidi, con servicios de prevención y respuesta reforzados para asegurar que todas las niñas y niños estén protegidos de todas las formas de violencia, incluida la violencia de género. De este modo se sitúa en el centro de la intervención la prevención de la violencia de género que puedan sufrir las mujeres, niños, niñas y adolescentes refugiados en Uganda y el establecimiento pautas de actuación, detección, prevención y seguimiento específicos.

Séptimo. - Que las partes son conscientes de que es preciso aunar esfuerzos y establecer estrategias que prevengan y den respuesta a la violencia de género y garanticen la protección infantil para niños y niñas refugiadas en Uganda.

Octavo.- Que por esto acuerdan firmar el presente documento que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Finalidad

El presente convenio tiene la finalidad de establecer el marco de colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la entidad "UNICEF Comité Español" para la ejecución del proyecto "servicios integrados para la prevención y respuesta a los problemas de protección de la infancia, incluida la violencia de género en el distrito de acogida de refugiados de Yumbe – Uganda", en cumplimiento de la medida 37 del Pacto de Estado contra la violencia de género.

SEGUNDA. - Objeto

El objeto de este convenio es reforzar el sistema de protección de la infancia en BidiBidi, con servicios de prevención y respuesta reforzados para asegurar que todas las niñas y niños estén protegidos de todas las formas de violencia, incluida la violencia de género

Las especificaciones técnicas y económicas de las actividades se recogen en el Anexo de este convenio.

TERCERA.- Información

“UNICEF Comité Español” se compromete a aportar información continua sobre las circunstancias o novedades de avance y estado de ejecución del presente convenio, respondiendo de forma inmediata a cualquier aclaración o ampliación de información que se le requiera. En caso de que alguna de las actividades avanzadas no fuese compatible con las políticas públicas y principios generales postulados por la Comunidad Autónoma de Galicia, la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá exigir la no imputación de sus recursos financieros a tal actividad.

CUARTA.- Obligaciones de “UNICEF Comité Español”

“UNICEF Comité Español” se compromete y obliga a:

- 1.- Ejecutar y realizar el conjunto de las actuaciones necesarias para su consecución, mediante la realización de las actividades que ambas partes acuerden entre sí, dentro de lo descrito en el Anexo que se adjunta como parte integrante del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- 2.- Destinar los fondos percibidos para financiar esa actuación.
- 3.- Consentir expresamente la publicación de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Galicia, en la página web oficial y en los registros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006 y en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- 4.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, “UNICEF Comité Español” se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones recogidas en el mismo y el sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en él, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones, siempre y cuando no sean incompatibles con el marco jurídico y normativo de Naciones Unidas en el ámbito de aplicación de este convenio.

5.- Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas de Galicia y al Tribunal de Cuentas.

6.- Conservar todos los comprobantes de gasto durante un período de 4 años, con la excepción de los casos suficientemente justificados y autorizados por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE.

7.- Justificar, mediante declaración firmada y previamente al cobro de cualquiera de los pagos de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. La entidad, conforme a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, autoriza al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban remitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.

8.- Hacer constar expresamente en toda la publicidad o presentación pública que se realice que las ayudas están financiadas con fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género (Ministerio de Igualdad), correspondientes a la Comunidad Autónoma de Galicia, dejando constancia, si fuera el caso, en la señalización exterior de los lugares donde se realicen las acciones, y siempre en las actividades de difusión, que estas se financian con los mencionados fondos.

9.- Incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas de las actividades subvencionadas el logotipo oficial de la Xunta de Galicia, del Ministerio de Igualdad, del Pacto de Estado contra la violencia de género y de la Cooperación Galega, para facilitar la debida difusión del origen de la subvención.

10.- Velar porque tanto los restantes partícipes como la ciudadanía con ella relacionada tengan conocimiento de la financiación desembolsada por la Xunta de Galicia y del apoyo de esta a la acción.

11.- Solicitar autorización previa y expresa para cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte a sus objetivos, resultados, personas beneficiarias, lugar y plazo de ejecución o justificación. Las solicitudes de modificaciones sustanciales del convenio deberán estar suficientemente motivadas y ser formuladas por escrito dirigido al director general de Relaciones Exteriores y con la UE, quien resolverá y notificará en el plazo de un mes sobre su autorización o denegación.

QUINTA. - Obligaciones de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.

La Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes financiará el proyecto con una cuantía total de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00 €), que se imputarán a la partida presupuestaria 05.26.331A.490.0 del presupuesto vigente para el año 2022, correspondientes a fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad) de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el

objeto de este convenio con la Xunta de Galicia, de tal manera que por este concepto no se podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

SEXTA.- Pagos y anticipos

Tras la firma del presente convenio y previa petición de “UNICEF Comité Español”, la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE concederá un anticipo por el total del importe de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94.3.a) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, para afrontar los pagos inmediatos que conlleva la ejecución de este proyecto.

Con la solicitud del anticipo deberá presentar:

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, letra d), de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SÉPTIMA. - Justificación del proyecto

La justificación de la ejecución de las actividades del proyecto se efectuará por parte de “UNICEF Comité Español” en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, con fecha límite el 31 de enero de 2023.

La justificación final del destino de los fondos entregados se hará conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) firmado en Madrid el 25 de febrero de 2004 y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm.130, de 1 de junio de 2005, presentando:

- Un informe final sobre el conjunto de las tareas realizadas, con mención de los resultados obtenidos.
- Una certificación de la persona que desempeñe la representación legal acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada.
- Una certificación de los gastos realizados y pagados en la ejecución de este convenio, expedida por la secretaría de “UNICEF Comité Español”.
- Remittance Advice: documento justificativo de la transferencia de los fondos desde UNICEF Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto a lo que se destinan los fondos.

- Official Receipt: documento de recepción de los fondos remitidos por la oficina central de UNICEF.
- Certificación de la subvención recibida, firmada por el/a director/la Ejecutivo de UNICEF Comité Español, o las persona con los correspondientes poderes de firma, detallando el destino de los fondos en la realización del proyecto.
- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin de acuerdo con el establecido en los artículos 11 letra d) de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Los fondos se harán llegar por transferencia bancaria a la cuenta corriente que “UNICEF Comité Español” indique, no asumiendo la Xunta de Galicia el riesgo de fluctuación en el tipo de cambio oficial ni los gastos bancarios a que hubiera lugar por ese motivo, dando la orden de transferencia en euros.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Esta subvención será compatible con cualquier otra procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad.

Los rendimientos financieros que fuesen generados por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a las actividades subvencionadas.

OCTAVA.- Facultades de inspección

La Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de sus servicios técnicos, se reservará la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

NOVENA. - Seguimiento del convenio

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta, integrada por un representante de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, designado por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, y un representante de “UNICEF Comité Español”.

La Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA. - Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos para fines distintos de los que motivaron la concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Por el desistimiento de “UNICEF Comité Español”.

De resolverse el convenio, la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades abonadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de lo anterior, podrán incluir las actuaciones iniciadas desde el mes de enero de 2022, conforme a lo establecido en los artículos 2, apartado 1.b), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 2.2.b del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DUODÉCIMA.- Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas en el plazo de un mes, previo informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en su aplicación.

DECIMOTERCERA.- Portal de la Transparencia

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en el mismo, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Reintegro por incumplimiento

Si la entidad beneficiaria incurriese en falsedad u ocultación de datos o no acreditase, total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en caso de incumplimiento pleno, o de la parte proporcional en caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y penales que procedan.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

DECIMOQUINTA.- Normativa aplicable

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, en el Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022 e demás normativa que sea de aplicación.

Y, en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, se firma electrónicamente por las partes en la fecha indicada.

POR LA XUNTA DE GALICIA
EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSELLEIRO
DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES

POR UNICEF COMITÉ ESPAÑOL
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE GALICIA

Diego Calvo Pouso

Myriam Garabito Cociña



ANEXO

OBJETIVOS, RESULTADOS, ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y FINANCIACIÓN

1.- OBJETIVOS, RESULTADOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Objetivo específico: Las niñas y los niños acceden a servicios de prevención y respuesta adaptados a la infancia para su protección.

Resultado 1: El sistema de protección infantil del distrito se fortalece a través de una mayor capacidad técnica y promoción de la asignación presupuestaria para la protección infantil.

Actividad 1.1. Talleres de revisión con el equipo del proyecto y participantes clave del gobierno y socios para discutir actividades planificadas y complementariedades.

Actividad 1.2. Apoyar al Gobierno Local del Distrito para convocar a los Socios de Protección Infantil (departamento de justicia, Unidad policial de protección de la infancia y la familia, Consejo/Gobierno Local (LC5), organizaciones de la sociedad civil, etc.) para reuniones de coordinación trimestrales para fortalecer la coordinación de protección infantil en el distrito de Yumbe.

Actividad 1.3. Fortalecer la capacidad de los Comités de Protección de la Infancia para participar en las reuniones mensuales del Comité de Protección de la Infancia de la zona con el apoyo de los funcionarios de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario en el distrito de Yumbe.

Resultado 2: Los garantes de derechos (policía, estructuras comunitarias, gobierno, personal) y las madres y padres tienen capacidad en materia de protección infantil, incluida la prevención y mitigación de la violencia basada en género.

Actividad 2.1. Formación de los instructores intersectoriales de los distritos (incluidos funcionarios clave de salud, bienestar social, justicia, educación, policía, agua, higiene y saneamiento y género) sobre la mitigación del riesgo de violencia de género, la integración de la protección de la infancia, la prevención de la explotación y el abuso sexual, la respuesta y los mecanismos de información.

Actividad 2.2. Llevar a cabo una formación de actualización de un día para las estructuras comunitarias (miembros del Comité de Protección Infantil y trabajadoras/es para-sociales) para fortalecer la identificación de las preocupaciones y los casos de violencia de género contra la infancia y mejorar la confidencialidad, la presentación de informes y el apoyo efectivo a las/los sobrevivientes a lo largo del proceso de gestión de casos (incluyendo la importancia



del enfoque centrado en la/el sobreviviente; y asegurar que las/los participantes entiendan su papel frente al papel de los proveedores de servicios legales.

Actividad 2.3. Realizar una visita de seguimiento tras la formación de líderes religiosos y tradicionales sobre la prevención y mitigación de la violencia de género y para reforzar sus conocimientos sobre la violencia contra la infancia, incluida la violencia de género (leyes, responsabilidades y cómo identificar los casos/preocupaciones y remitirlos), las normas sociales, las prácticas tradicionales y sociales perjudiciales, y adoptar nuevos valores y actitudes.

Actividad 2.4. Llevar a cabo sesiones mensuales de crianza utilizando las 22 Prácticas Familiares Esenciales desarrolladas por el Ministerio de Género, trabajo y Desarrollo Social (MGLSD)

Resultado 3: Las niñas, niños y sus familias acceden a servicios de protección multisectoriales de calidad, incluida la gestión de casos.

Actividad 3.1. Proporcionar servicios adecuados de gestión de casos de protección de la infancia a los niños, incluidos los supervivientes de la violencia de género.

Actividad 3.2. Adquirir y distribuir diversos kits de dignidad adaptados a las niñas y los niños para las/los supervivientes de la violencia sexual y de género.

Actividad 3.3. Celebrar una formación de 3 días para las madres y padres de acogida sobre las directrices gubernamentales de acogida elaboradas por el MGLSD.

Actividad 3.4. Llevar a cabo una formación de actualización de un día para las/los trabajadores de casos de protección de la infancia sobre las directrices interinstitucionales para la gestión de casos y la protección de la infancia y sobre las nuevas normas mínimas de protección de la infancia en la acción humanitaria.

Actividad 3.5. Llevar a cabo sesiones mensuales de apoyo a las madres/ padres y a los niños/ninas no acompañados y separados con padres/hijos de acogida.

Actividad 3.6. Proporcionar apoyo técnico a los comités de gestión de los centros para que celebren reuniones bimensuales con los cuidadores y otras estructuras comunitarias para llevar a cabo un estrecho seguimiento y supervisión de los Espacios Adaptados a la Infancia y fomentar el espíritu de voluntarismo y apropiación comunitaria.

Actividad 3.7. Apoyar el mantenimiento continuo de la funcionalidad de los Espacios Adaptados a la Infancia.

Actividad 3.8. Apoyar la implementación del plan de transición de Espacios Adaptados a la Infancia en el sitio y fortalecer la supervisión y el seguimiento por parte de las estructuras y el gobierno locales.

Actividad 3.9. Apoyo técnico general y seguimiento para la implementación del programa.

Resultado 4: Las comunidades objetivo pueden prevenir, identificar y reportar problemas de protección.

Actividad 4.1: Llevar a cabo una sensibilización trimestral de la comunidad sobre los diferentes problemas de protección de los niños, las normas sociales, las prácticas tradicionales y comunitarias nocivas, la violencia de género contra las niñas/niños, la protección contra la explotación y el abuso sexual y los mecanismos de denuncia disponibles, incluidos FRRM (mecanismo interinstitucional de información, remisión y resolución) U-Report y otras líneas telefónicas de emergencia.

Actividad 4.2: Desarrollar y producir materiales de información, educación y comunicación adaptados a las niñas y niños (pictóricos) con mensajes sobre la prevención de la explotación y el abuso sexual, los canales de notificación de problemas de explotación y el abuso sexual y la asistencia centrada en los supervivientes de explotación y el abuso sexual – Responsabilidad de las Redes locales de protección contra la explotación y el abuso sexual.

Actividad 4.3: Llevar a cabo sesiones mensuales de sensibilización de la comunidad con los niños/niñas sobre la protección infantil, la violencia de género y la protección contra la explotación y el abuso sexual y los mecanismos de denuncia disponibles, incluidos FRRM, U-Report y otras líneas de atención.

Actividad 4.4: Llevar a cabo sesiones trimestrales de habilidades para la vida con las niñas y los niños utilizando metodologías de participación infantil (como debates en grupo) sobre la protección de la infancia asegurando la participación de las niñas y los niños en la selección de los temas.

2.- FINANCIACIÓN

Partidas	Coste en euros
Consumibles y gastos vinculados a la actividad	31.626,60
Personal local	40.627,70
Viajes, alojamiento y dietas	6.618,80
Gastos operacionales de gestión	5.126,90
TOTAL	84.000,00